

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEH” Y POR OTRA PARTE BIMBO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR IVÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BIMBO”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL COBAEH”, por conducto de su Director General:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

II.2 Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar Centros Educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3 Que se encuentra representado por el C. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, esto conforme al nombramiento expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre del 2022, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE840902MQ5.

I.5 Que para los efectos del presente se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.- Declara “BIMBO”, por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que la empresa “BIMBO, S.A. DE C.V”, se encuentra legalmente constituida bajo el Instrumento Público Número 89,566, libro Número 3,135 de fecha 7 de noviembre de 2001, pasada ante la Fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público N°103 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2 Su objetivo es el comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la compra, venta, distribución, exportación, importación, traspasación, traslado, almacenaje, consignación, representación, intermediación, comisión y, en general, el comercio de todo tipo de bienes y mercancías, ya sea en estado natural, semiacabado o terminado, para usos comerciales, industriales y domésticos a nombre propio o de terceros.

II.3 Que su Representante Legal el C. Víctor Iván Hernández Chávez, se encuentra debidamente designado para obligarse en términos del presente convenio, como lo estipula el instrumento No. 35,674, Libro 863, con

fecha 01 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 188 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

II.4 Que cuenta con el aviso de privacidad que obliga la Ley Federal de Protección de Datos Personales mismo que se anexa al presente convenio para conocimiento de ambas partes.

II.5 Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Mimosas No. 117 Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P 06430.

II.6 Que su registro federal de contribuyentes es **BIM011108DJ5**.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

Único. - Que es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que, de común acuerdo se obligan de conformidad a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETIVO. El presente convenio tiene como objetivo que “EL COBAEH” autorice a “BIMBO” la colocación de 41 máquinas vending, en las ubicaciones que “EL COBAEH” autorice, para que “BIMBO” comercialice los productos de su marca, además de nuevas marcas, que elabore este último dentro de las referidas máquinas, siempre y cuando dichos productos cumplan con el **ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional**, publicado en el DOF a partir del 29 de marzo 2025.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1.- “EL COBAEH” acepta que, dentro de las instalaciones de los Centros Educativos autorizados por él, se coloquen las máquinas vending, en las cuales “BIMBO” podrá comercializar sus productos.

2.- Valorando la situación de gastos generados por el uso de energía eléctrica y suministro de agua, “BIMBO” se obliga a entregar a “EL COBAEH” el 10 % de la venta bruta que generen las 41 máquinas vending instaladas en los planteles autorizados.

3.- “BIMBO” se obliga a entregar el reporte del total de la venta por cada corte que realice según su propio calendario, al responsable de cada uno de los Centros Educativos y firmar la bitácora de control que “EL COBAEH” le proporcione.

4.- “EL COBAEH” se obliga a entregar el documento que reúna los requisitos fiscales que marque la Ley que ampare el importe referido en la transferencia electrónica.

5.- “BIMBO” se obliga a presentar de manera trimestral, dentro de los doce días hábiles posteriores al término del trimestre a la Dirección General y/o Dirección de Administración y Finanzas de “EL COBAEH”, el avance de venta total del trimestre de cada una de las máquinas vending que se encuentren en los Centros Educativos, mismo que deberá presentarse debidamente signado y sellado por “BIMBO”.

- 6.- “BIMBO” se obliga a respetar y proteger lo estipulado dentro del presente convenio, teniendo en todo momento el contacto comercial y directo con la Dirección General y/o Dirección de Administración y Finanzas de “EL COBAEH”.
- 7.- “BIMBO” o la persona que este designé, se obliga a realizar, en el área convenida, las instalaciones necesarias, sin que estas causen un daño al área y acatándose a las medidas de seguridad, para el correcto funcionamiento de las maquinas vending, así como las reparaciones que se requieran para su debida conservación, manteniéndola en condiciones adecuadas para su funcionamiento, por lo que el ingreso de personal de “BIMBO” a los Centros Educativos siempre será bajo el estricto consentimiento de la Dirección General y/o Dirección de Administración y Finanzas de “EL COBAEH”.
- 8.- “EL COBAEH” esta consiente que no tiene ningún tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual de “BIMBO” o de los cuales está sea beneficiada.
- 9.- “EL COBAEH” no está autorizado para pactar promesas, convenios o arreglos de ninguna especie a nombre de “BIMBO”.
- 10.- “BIMBO” no está autorizada para pactar promesas, convenios o arreglos de ninguna especie a nombre de “EL COBAEH”.
- 11.- “EL COBAEH” acepta dar acceso al personal designado por “BIMBO”, quien se compromete a que su personal encargado de la distribución del producto de alimentos, ingrese a los Centros Educativos de manera respetuosa y conforme a las normas sociales de buena conducta y moral, lo anterior será con previa identificación, la cual deberá estar siempre a la vista, registrar su ingreso y egreso en el medio que sea indicado en cada espacio, no intervenir en las labores académicas y/o administrativas de cada Servidor Público, absteniéndose de interactuar con el alumnado de “EL COBAEH”.
- 12.- “EL COBAEH” mediante su Dirección General y/o Dirección de Administración y Finanzas, fungirán como enlace para solicitar los apoyos e incentivos a favor de los Centros Educativos.
- 13.- “BIMBO” se obliga a instalar las maquinas vending únicamente en los lugares autorizados previamente por “EL COBAEH”, siendo consiente en todo momento, que los daños y pérdidas que sufran las mismas serán cubiertos por “BIMBO”, sin tener responsabilidad alguna por “EL COBAEH”.
- 14.- “EL COBAEH” permitirá la colocación de las maquinas vending dentro de los Centros Educativos referidos en el Anexo 1 y en caso de daños a estas, “BIMBO” se hará responsable de la reparación o retiro de las mismas; “EL COBAEH” permitirá que “BIMBO” fije al piso o a la pared las maquinas vending, siempre y cuando se tenga previa autorización de “EL COBAEH” y sean considerados los siguientes puntos:
- Instalaciones provisionales: no hay restricción del lugar donde se ubiquen las maquinas vending, sin embargo, se recomienda que la energía eléctrica de donde se alimentará no esté expuesta.
 - Instalaciones Propias: (con Infraestructura) se recomienda que para fijar las maquinas vending sean solo fijadas en piso firme y evitar daño en elementos estructurales en la infraestructura (Trabes, Columnas, Muros de Rigidez, Lozas de Entrepiso y Lozas de Azotea), así mismo no perforar pisos en donde exista la colocación de loseta cerámica.

Lo anterior ya que en ocasiones se utilizan taquetes expansivos para concreto y estos dañan los elementos estructurales dejándolos vulnerables, por lo que se prohíbe hacer perforaciones en los elementos estructurales antes mencionados.

TERCERO. - Todos y cada uno de los depósitos que “BIMBO” realice a favor de “EL COBAEH” serán mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**; “LAS PARTES” podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se convenga mediante la firma de un nuevo convenio.

QUINTA. – JURISDICCIÓN.

1.- Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la Ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

2.- “LAS PARTES” garantizan y declaran, que: (I) no están actuando directa o indirectamente, para o a nombre de cualquier persona que realice o esté en riesgo de realizar cualquier actividad lícita bajo las leyes mexicanas o internacionales; (II) ni ellos ni sus funcionarios, directores, empleados, agentes u otros representantes han realizado o realizaran cualquiera de los siguientes actos con respecto al vínculo que los une, o con respecto a cualquier transacción en la que se vean involucrados los intereses patrimoniales de alguna de “LAS PARTES”, dentro de los cuales se encuentran enunciativa mas no limitativamente: pagos ofertas o promesa de pagar, autorización de pagar, hacer una promesa de dar, autorizar de dar o recibir cualquier servicio u otro bien a cambio de un valor, ya sea directamente o a través de un tercero, a cualquier funcionario o empleado del Gobierno Mexicano, o a cualquier persona privada con el fin de: (a) influenciar cualquier acto o decisión de esa persona en su cargo público, incluyendo una decisión de omitir actos propios de sus funciones gubernamentales; (b) Inducir a tal persona a que se utilice su influencia con el mismo gobierno u otro órgano para afectar o influenciar cualquier acto o decisión; o (c) Obtener cualquier otro beneficio o ventaja indebida. Así mismo ambas “LAS PARTES” acuerdan que pondrán su mejor esfuerzo en aras de la prevención de ilícitos que puedan cometer sus empleados, así como todos aquellos factores de riesgo que faciliten el contrabando, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones, estupefacientes y otras fracciones como el enriquecimiento ilícito, y demás situaciones análogas. Ambas “LAS PARTES” aceptan y se obligan a que cualquier violación a la presente cláusula dé lugar a la rescisión inmediata de cualquier otra relación comercial diversa que las “LAS PARTES” tengan o puedan tener.

SEXTA. - COMPLIANCE.

1.- **Confidencialidad y control de la información.** “LAS PARTES” se obligan a utilizar toda la información que le sean proporcionados por su contraparte para dar cumplimiento al negocio objeto de este CONVENIO, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente (la “**INFORMACIÓN**”) obligándose a no divulgarla a terceros ajenos a la presente relación contractual.

Es responsabilidad de “LAS PARTES”, el garantizar que la INFORMACIÓN facilitada entre ellas sea veraz y completa, por lo que la INFORMACIÓN será debidamente resguardada, conservada y protegida, con los medios tecnológicos y físicos adecuados a efecto de que se impida su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo. Sólo tendrán acceso a la INFORMACIÓN aquellas personas autorizadas por “LAS PARTES” por escrito y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por “LAS PARTES”, así como sus asesores, que hubieren suscrito un compromiso de confidencialidad con “LAS PARTES”.

La obligación aquí asumida por “BIMBO”, es extensiva a sus directivos, empleados, representantes, apoderados, gestores y terceros contratados para dar cumplimiento a este CONVENIO, en su caso, siendo este responsable por el incumplimiento a la obligación aquí prevista de acuerdo con las leyes civiles, penales y administrativas aplicables. La PARTE que incumpla conviene en asumir toda la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación a la confidencialidad de la INFORMACIÓN a que se refiere esta Cláusula.

Esta cláusula sobrevivirá por 5 (cinco) años calendario contados a partir de que deje de surtir efectos este CONVENIO por cualquier causa, adicionalmente “LAS PARTES” se obligan en este acto a no utilizar la INFORMACIÓN en el futuro.

2.- Protección de datos personales. La INFORMACIÓN puede incluir DATOS PERSONALES, estos son, incluyendo, sin limitar: los datos personales y o sensibles, tales como: datos generales, nombre completo, dirección de correo electrónico, domicilio, números de teléfono, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, estado de salud, datos patrimoniales y financieros, entre otros; que es recolectada por las PARTES, de una y de otra, de manera directa o por cualquier medio, con pleno consentimiento y demás que establecen las disposiciones legales vigentes (los “DATOS PERSONALES”).

Los DATOS PERSONALES tendrán el uso que en forma enunciativa pero no limitativa, se describe a continuación: (I) para la organización y administración de expedientes, (II) para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales, seguridad social, y las que se deriven de la relación jurídica que lo vincula con LOS COMPRADORES y el Grupo económico al que pertenece, (III) para cualquier otro fin que LOS COMPRADORES comuniquen a EL VENDEDOR por cualquier medio, inclusive mediante la comunicación de los avisos de privacidad que LOS COMPRADORES le compartan.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de tratamiento de DATOS PERSONALES. Esta Cláusula sobrevivirá el tiempo necesario de acuerdo con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

3.- Cumplimiento de la legislación y conducta ética. “BIMBO” está comprometida con observar un estándar de excelencia en todos los aspectos de su negocio, en cualquier parte del mundo en que desarrolle sus operaciones, bajo una conducta ética, profesionalmente íntegra y honesta en la realización de todos sus negocios y operaciones, y respetando todos los derechos de todas las personas y el medio ambiente.

“BIMBO” declara que ha conducido sus negocios de conformidad con la legislación aplicable en relación con el objeto del CONVENIO. “BIMBO” y/o cualquiera de las empresas del mismo Grupo de intereses económicos al que pertenece, es (son) titular(es) y mantendrá(n) vigentes, todas las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al presente CONVENIO.

“BIMBO” omitirá actitudes y actos que pudieran dañar la reputación de “EL COBAEH” o de terceros.

4.- Responsabilidad de conducta contra prácticas corruptas e ilícitas. “BIMBO” manifiesta que, él y sus accionistas, consejeros, directores, administradores, representantes y apoderados, funcionarios, empleados o agentes y sus familiares, y todos los anteriores relacionados con las empresas del mismo grupo de intereses económicos al que pertenece (en adelante, todos, en conjunto, los “REPRESENTANTES DE “BIMBO”):

- No han prometido, autorizado, ofrecido, donado, entregado, ni pagado, alguna cantidad de dinero, regalos o cualquier otro objeto de valor o servicios o dádiva a favor de: (I) algún servidor público, (II) funcionarios

de organismos públicos, (III) partido político o candidato a político, (IV) a favor de "EL COBAEH", (v) los REPRESENTANTES DE "BIMBO", (IV) y/o sus familiares o terceros relacionados con éstos, de manera directa o indirecta, sean estos nacionales, extranjeros o internacionales, para ningún propósito, ni con el objeto de influenciar un acto, omisión o decisión dentro del marco de sus facultades, o inducirlos a usar su influencia ante una autoridad gubernamental, organismo público o tercero, para conseguir beneficios o ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones, para obtener o conservar negocios que pudiera constituir un incumplimiento a la ley, tales como soborno), extorsión, lavado de dinero, malversación de fondos, abuso de autoridad, peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, fraude, robo, conflicto de intereses o tráfico de influencias.

- Que evitan y rechazan arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer u otorgar ventajas impropias a "EL COBAEH" o algún tercero o autoridad de gobierno para obtener o conservar negocios.
 - Todos los recursos económicos utilizados en sus actividades comerciales provienen de fuentes lícitas.
 - No tienen transacciones financieras o negocios comerciales con personas: (I) que se encuentren en países considerados como prohibidos o en donde existan restricciones comerciales o (II) registradas como vinculadas a actividades ilícitas, tales como, narcotráfico, lavado de dinero o terrorismo, por los Gobiernos de los Estados en donde surtirá efecto este CONVENIO.
 - Que cuentan con protocolos y medidas para evitar tener relaciones comerciales con empresas o personas inmersas en actividades ilícitas.
 - No existe ninguna sanción, procedimiento o investigación administrativo, judicial o penal relacionados con el incumplimiento o infracción a alguna legislación en materia penal.
 - Que tienen y mantienen un sistema de control contable interno que proporciona seguridad razonable respecto de: (I) la autorización de todas las transacciones, (II) registro de las transacciones de acuerdo con la legislación vigente, (III) registro de control en los activos, y (IV) revisión de las operaciones y gastos en intervalos razonables y en cumplimiento de la legislación aplicable.
 - Que cuentan con: (I) código de conducta, (II) código de ética, (III) políticas y procedimientos claros y auditables, (IV) líneas de ayuda y guías orientativas, (v) procesos de selección de su personal y de terceros, (VI) protocolos de reacción documentados para identificar, evitar y gestionar en caso de que se presente una violación en la materia objeto de esta Cláusula.
 - Que notificarán de inmediato a "EL COBAEH" sobre cualquier solicitud que reciban relacionada con el incumplimiento o que pudiera constituir una violación de cualquiera de las acciones mencionadas en esta Cláusula; y también notificará a las autoridades correspondientes de los hechos que le consten o que pudieren ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales.
- 5.- Obligación de entregar documentación necesaria.** "BIMBO" se obliga mediante este instrumento, a entregar la documentación, reportes y cortes de venta, en el momento que "EL COBAEH" estime conveniente, siempre que tengan relación con el objeto del presente convenio.
- 6.- Responsabilidad por la cadena de suministro.** "BIMBO" declara que:
- Certifica y garantiza que no hace uso de ninguna forma de trabajo derivada del tráfico, trabajo forzado o involuntario (ya sea de prisioneros, personas en libertad bajo fianza, con convenio de aprendizaje o de

cualquier otra índole similar); o de menores de 14 (catorce) años o la edad mínima requerida por las leyes internacionales, federales, estatales o locales, la que requiera la edad mayor.

- Que “BIMBO” trata a todos los empleados con dignidad y respeto y no emplea castigos corporales, amenazas de violencia o cualquiera otra forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Así mismo, no discrimina al proceder a la contratación de empleados y en sus prácticas laborales. Respeta los derechos de sus empleados de asociación, organización y negociación colectiva en forma legal y pacífica, sin castigos, ni interferencias y en general cumple con las disposiciones legales aplicables.
- Que proporciona a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables, asegurando un acceso mínimo razonable al agua potable y a las instalaciones sanitarias, protección contra incendios; luz y ventilación adecuadas.

SEPTIMA. – “LAS PARTES” manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración del presente; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

OCTAVA. – En caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente convenio, el mismo dejará de surtir efectos y “BIMBO” se obliga a retirar la totalidad de las maquinas vending de cada una de las áreas donde las tenga instaladas y a reparar el daño en caso de existir alguno, a mas tardar 25 días hábiles posteriores al incumplimiento.

NOVENA. - BUENA FE “LAS PARTES” manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas “LAS PARTES” de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este convenio, el cual va en 09 (nueve) fojas útiles escritas solo por el anverso, en la ciudad de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo, el 07 (siete) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de “LAS PARTES” contratantes, en

“EL COBAEH”

“BIMBO”

RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR IVÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ESTEFANIA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ROGELIO ZARAGOZA ARTEAGA
TESTIGO Y RESPONSABLE DE LA
NEGOCIACIÓN

presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

Última hoja del CONVENIO DE COLABORACIÓN, con vigencia del 07 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra BIMBO S.A. DE C.V. Representada por el C. VÍCTOR IVÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.

ANEXO 1

	Planteles	# De Maquinas
1	COBAEH PLANTEL ZEMPOALA	2
2	COBAEH PLANTEL ACTOPAN	1
3	COBAEH PLANTEL HUITZILA	1
4	COBAEH PLANTEL ATOTONILCO DE TULA	1
5	COBAEH PLANTEL TEPEAPULCO	1
6	COBAEH JULIAN VILLAGRAN	1
7	COBAEH PLANTEL DOXEY	1
8	COBAEH PLANTEL TULA DE ALLENDE	2
9	COBAEH PLANTEL SAN MIGUEL VINDHO	1
10	COBAEH PLANTEL TULANCINGO	1
11	COBAEH PLANTEL CUAUTEPEC DE HINOJOSA	2
12	COBAEH PLANTEL TOLCAYUCA	2
13	COBAEH PLANTEL ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	2
14	COBAEH PLANTEL LA PROVIDENCIA	1
15	COBAEH PLANTEL TÉLLEZ	2
16	COBAEH PLANTEL EMILIANO ZAPATA	1
17	COBAEH PLANTEL MINERAL DE LA REFORMA	2
18	COBAEH PLANTEL HACIENDAS DE TIZAYUCA	2
19	COBAEH PLANTEL AMAJAC	1
20	COBAEH PLANTEL PROGRESO DE OBREGÓN	1
21	COBAEH PLANTEL TEPOJACO	1
22	COBAEH PLANTEL SAN AGUSTÍN TLAXIACA	2
23	COBAEH PLANTEL BOMINTZHA	1
24	COBAEH PLANTEL SANTIAGO TLAUTLA	1
25	COBAEH PLANTEL ACATLAN	1
26	COBAEH PLANTEL TLANALAPA	1
27	COBAEH PLANTEL APAN	1
28	COBAEH PLANTEL TLAHUELILPAN	1
29	COBAEH PLANTEL ALMOLOYA	1
30	COBAEH PLANTEL FRANCISCO I MADERO	2
31	DIRECCIÓN GENERAL COBAEH	1
	TOTAL	41



ANEXO 1

“EL COBAEH”


“BIMBO”



RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL



VÍCTOR IVÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL



ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



ROGELIO ZARAGOZA ARTEAGA
TESTIGO Y RESPONSABLE DE LA
NEGOCIACIÓN

Última hoja del Anexo 1 del CONVENIO DE COLABORACIÓN, con vigencia del 07 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra BIMBO S.A. DE C.V. Representada por el C. VÍCTOR IVÁN HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.

